

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

ACUERDO No. CSJATA19-204 16 de diciembre de 2019

"Por medio del cual se establecen los turnos presenciales y de disponibilidad durante los días hábiles y los fines de semana y se asignan los grupos de trabajo para la atención y prestación del servicio del Centro de Servicios Judicial de los Juzgado Penales Municipales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla y correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Enero del año 2020 hasta el 30 de Junio de 2020".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA11-5433 del 19 de Diciembre de 2008, estableció que los turnos para la atención de funciones de Control de Garantías, debía ser establecido de forma semestral.

Que se hace necesario establecer turnos para la atención de Control de Garantías por parte de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, adscritos al Sistema Penal Acusatorio, durante el semestre comprendido entre 1° de Enero del año 2020 hasta el 30 de junio de 2020

Que esta Sala procederá a asignar los turnos de los empleados del Centro de Servicios Judicial de los Juzgado Penales Municipales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla de conformidad con los grupos de trabajo asignados, haciendo la salvedad que los empleados GLORIA ARANGO TAMAYO, ROSA ESTHER OROZOCO ESCALONA, JAIRO ENRIQUE RICO SANCHEZ, GUSTAVO WEHDEKING VERGARA, YAMIL PACHECO ARIZA, RAMIRO RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ y PIEDAD CECILIA RUIZ PACHECO se encuentran bajo restricciones médicas, por lo que no estarán asignados para la prestación de los turnos los fines de semana.

Que conforme al Acuerdo No. PSAA11-5433 del 19 de diciembre de 2008 y en consonancia con el Acuerdo PSAA07-4241 del 26 de noviembre de 2007 se establecerán los turnos para la atención de Control de Garantías por parte de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla tanto de los turnos presenciales y de disponibilidad y de igual manera, se asignan los grupos de trabajo para la prestación del servicio en dicha sede judicial durante los fines de semana y festivos.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad durante los días hábiles y los fines de semana y se

gel

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia





asignan los grupos de trabajo para la atención y prestación del servicio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, adscritos al Sistema Penal Acusatorio, correspondiente al periodo comprendido al periodo comprendido entre el 1° de Enero del año 2020 hasta el 30 de junio de 2020, con los grupos de trabajo, en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si se presenta cambios, licencias por enfermedad o maternidad, el turno asignado se cumplirá por quien lo reemplaza, de lo cual remitirá informe el Juez Coordinador y ante esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: En el evento de no darse reemplazo inmediato, el Juez Coordinador indicara quien se encargara de prestar el turno, en tanto se resuelva la situacion administrativa o se dé el respectivo nombramiento.

ARTICULO CUARTO: Los cambios de turnos por permisos deben presentarse ante el Juez Coordinador quien indicara la forma de garantizar el turno sin afectar el servicio.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Presidencia Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo junto con sus listados anexos a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada Ponente

LAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrado